



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

LINEA : SUBVENCIONES A LA CONTRATACION

NORMATIVA : Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de fomento de empleo. (BOPA 30/04/09)

Resolución de 16 de abril de 2009, del Servicio Publico de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de 2009 de concesión de subvenciones de fomento de empleo (BOPA 30/04/09)

OBJETO: Incentivar la contratación de personas desempleadas en empresas del Principado de Asturias durante el año 2009

BENEFICIARIOS/AS: Empresas con centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias que realicen durante el 2009 contratación de personas desempleadas por tiempo indefinido o de jóvenes desempleados en formación, prácticas o relevo.

* Se consideran personas desempleadas aquéllas que a la fecha del contrato carezcan de ocupación o que, aun teniéndola, su jornada sea inferior al 50% de la habitual.

Contrataciones excluidas: (NO DAN DERECHO A SUBVENCION)

- Contratos con los miembros de los órganos de administración, socios de sociedades
- Contratos con Cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad afinidad o adopción hasta el segundo grado del empresario/a o de los órganos de administración.

SI PUEDE ACCEDERSE A SUBVENCIONES EN LA CONTRATACION INDEFINIDA DE FAMILIARES en los siguientes supuestos:

:

- a) Trabajadores autónomos que realicen contratos indefinidos con hijos menores de 30 años, tanto si conviven o no con él.
- b) Trabajador autónomo que contrate indefinidamente al primer empleado de la empresa, siempre que este no conviva ni dependa del empleador, ni supere la edad de 45 años.

-Relaciones laborales de carácter especial (art. 2.1 ET): personal de alta dirección, servicio del hogar familiar, penados en las instituciones penitenciarias, deportistas

profesionales, artistas en espectáculos públicos, representantes de comercio, trabajadores minusválidos que presten sus servicios en los centros especiales de empleo, estibadores portuarios que presten servicios a través de sociedades estatales o de los sujetos que desempeñen las mismas funciones que éstas en los puertos gestionados por las Comunidades Autónomas.

-Trabajadores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y la fecha de formalización del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato indefinido.

-Trabajadores vinculados a la empresa entre el 01/01/08 y la fecha de formalización del contrato a través de un contrato temporal por un periodo superior a 93 días.

-Trabajadores que en los 6 meses anteriores hubiesen prestado servicios mediante contrato de carácter indefinido.

-Trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada en la misma empresa en otra convocatoria.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

El importe de la subvención será una cuantía fija mensual, con los incrementos previstos según circunstancias (mujer, periodo de desempleo) y con el límite del 50% de la suma del coste salarial y las cargas sociales a cargo del empleador.

Cuando el contrato subvencionado sea un contrato a tiempo parcial el importe de la subvención se minorara en el porcentaje que corresponda según el mismo criterio que se utiliza para las bonificaciones de cuotas de la seguridad social.

El importe de la subvención se abonara trimestralmente, y mientras el contrato este en vigor, durante un periodo máximo de 12 meses.

1.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE COLECTIVOS ESPECIFICOS

A tiempo completo o parcial, de **personas desempleadas** que en los seis meses previos no hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter indefinido y estén incluidas en alguno de los **siguientes colectivos**:

- a) Personas excluidas o en riesgo de exclusión social.
- b) Mujeres que trabajen en un sector o profesión caracterizado por una mayoritaria presencia masculina.
- c) Personas titulares de familias monoparentales.
- d) Parados de larga duración.
- e) Mayores de cuarenta y cinco años.

Colectivos	Subvención mes	Incremento mes		
		Mujer 10%	+12 meses desempleo 10%	+24 meses desempleo o 1.er empleo 20%
Persona en riesgo de exclusión social	900 €	90 €	90 €	180 €
Mujer subrepresentada	800 €	-	80 €	160 €
Persona titular de familia monoparental	800 €	80 €	80 €	160 €
Parado de larga duración	800 €	80 €	80 €	160 €
Mayores de cuarenta y cinco años	800 €	80 €	80 €	160 €

2.- CONTRATACIÓN DE JÓVENES

A tiempo completo o parcial, de **jóvenes desempleados** que en los seis meses previos no hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter indefinido, a través de las siguientes modalidades:

a) Contratos indefinidos formalizados con jóvenes menores de treinta años.

Colectivos	Subvención mes	Incremento mes	
Menores de 30 años	800 €	+ 6 meses desempleo 10%	+12 meses desempleo o 1.er empleo 20%
		80 €	160 €

b) Contratos temporales de relevo formalizados con jóvenes menores de treinta años y su conversión en indefinidos.

c) Contratos en prácticas y para la formación y su conversión en indefinidos.

CONTRATOS DE RELEVO Y FORMATIVOS

Contratos/Colectivos	Subvención mes	Incremento mes		Conversiones
		+6 meses desempleo 10%	+12 meses desempleo o 1.er empleo 20%	Subvención mes
Temporal de relevo menores de 30 años	400 €	40 €	80 €	800 €
En prácticas				
Para la formación				

REQUISITOS:

- Contrataciones realizadas durante el año 2009
- **Las contrataciones deberán suponer un incremento neto del número de trabajadores en plantilla en particular un incremento o mantenimiento neto del número de trabajadores indefinidos en plantilla según se subvencionen contrataciones indefinidas o temporales respectivamente.**
- No estar excluidos de beneficios por haber cometido infracciones
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no ser deudos del Principado de Asturias
- No haber amortizado puestos de trabajo en los 12 meses anteriores a la contratación a subvencionar, mediante despidos improcedentes, regulaciones de empleo o despidos objetivos, salvo que se haya cubierto la vacante originada por el despido antes de realizar el contrato a subvencionar
- Acreditar documentalmente tener organizado el sistema de prevención conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES BENEFICIARIOS:

- Durante el periodo subvencionado los beneficiarios deberán comunicar el cese del trabajador y la causa del mismo. En el caso de un despido improcedente la obligación se mantendrá durante un periodo de 2 años.
- Los beneficiarios deberán comunicar cualquier modificación en las condiciones que propiciaron la concesión de la subvención.
- Durante el período de tiempo en el que estén percibiendo la subvención los beneficiarios deben mantener el nivel de plantilla fija alcanzado en el mes de la contratación subvencionada.

PLAZO : Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

DOCUMENTACION : Ver BOPA

